

## **-SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

**Asistentes:** Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Don Cayo Malo Amadoz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiáin, Doña Eva María Torres Aguilera, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo, Don José Ignacio Taberna Monzón.

La corporativa Doña Ana Abárzuza Marín no asiste a la sesión excusando su inasistencia.

### **ACTA**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 14 de diciembre de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

#### **1º.- Aprobación acta sesión anterior 03/11/06.**

Con las formalidades de rigor se aprueba las actas de las sesiones indicadas, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión.

#### **2º.- Comunicaciones Oficiales.**

1º/ Sentencia Número 293/2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña Carmen Catalán Morán y Don Filiberto Méndez Álvarez, contra Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 15 de febrero de 2.005, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 11 de febrero de 2003 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 30 de diciembre de 2002 (por la que se concede Licencia de Actividad a Gestiones Fúnebres de la Ribera S.L para la actividad de velatorio), confirmando las mencionadas resoluciones.

2º/ Orden Foral 406, de 3 de noviembre de 2.006, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla en la parcela 756 de polígono 4, promovido por Casas y Oficinas El Caracol Verde S.L.

3º Orden Foral 408, de 3 de noviembre de 2.006, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla, en el Sector 7 de suelo industrial, promovido por Ayuntamiento de Marcilla.

4º Resolución 1256/2006, de 14 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla la construcción de glorieta cerrada en el p.k. 7,77 de la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, conforme al "Proyecto de Urbanización, glorieta de acceso rodado a la Unidad 7.2 de Sector 7 de Marcilla", autorizándose así mismo a efectuar un corte parcial de la carretera NA-6630, en el tramo comprendido entre Funes y Marcilla.

#### **3º Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones numeradas 334 a 371 de 2.006, transcribiéndose al acta de la sesión.

#### **RESOLUCIÓN 334/2006**

**El día 27 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Habiéndose detectado error en la superficie de la parcela 851 del polígono 3.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 143.5 c) de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 69 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo establecido en los citados preceptos.

En su virtud,

**RESUELVO:**

1º Iniciar, el procedimiento de modificación catastral relativo al número de documento:

.- 3-1-2007

2º Dar traslado de la presente Resolución a TRACASA, a los efectos oportunos.

**RESOLUCIÓN 335/2.006**

**El día 27 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. AMADEO MOREIRA, con fecha 9 de octubre de 2.006 (Entrada 1655/06)** para la ejecución de reforma de cubierta, procediendo a la cubrición de la zona destinada a terraza, en Avda. de la Estación, nº 30, parcela 338 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.136,58.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de octubre de 2.006,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MAYORES a D. AMADEO MOREIRA, para la ejecución de obras consistentes en reforma de la cubierta existente, procediendo a la cubrición de la zona destinada a terraza para dar continuidad a los faldones existentes, en la vivienda sita en Avda. de la Estación, nº 30, de Marcilla, según datos catastrales parcela 338 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.136,58 (PEM)	570,42 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/12.136,58 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	603,62 euros

#### **RESOLUCIÓN 336/2.006**

**El día 27 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JESÚS MONZÓN NAVARRO, en representación de Copropietarios Fueros de Navarra, Nº 6, con fecha 18 de octubre de 2.006 (Entrada 1722/06)** para la ejecución de obras consistentes en retejado y cambio de canaleras de la edificación sita en C/ Fueros de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 391 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1010.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a JESUS MONZÓN NAVARRO, en representación de Copropietarios Fueros de Navarra, Nº 6, para la ejecución de obras consistentes en retejado y cambio de canaleras de la edificación sita en C/ Fueros de Navarra, Nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 391 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1010 (PEM)	47,47 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/1010 ó 33,20.-€	33,20 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>80,67 euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 337/2.006**

**El día 27 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ NATURANA**, con fecha 18 de agosto de 2.006 (Entrada 1356/06), para proyecto de ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda para garaje y merendero en C/ El Puente, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3, redactado por el arquitecto Juan Luis Sánchez Salvador, y visado en el COAVN con fecha 2 de agosto de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 30.872,98.-€, y anexo presentado el 5 de octubre de 2.006, visado en el COAVN el 25 de septiembre de 2.006.L

Emitido informe favorable por el técnico asesor municipal, de fecha 25 de octubre de 2.006,

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a MIGUEL ÁNGEL DÍAZ NATURANA, para la ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda para garaje y merendero en C/ Puente, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una

licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

## 10.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 30.872,98 (PEM)	1.451,03 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/30.872,98	67,82 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>1.518,85 euros</b>

### RESOLUCIÓN 338/2006

El día 2 de noviembre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto expediente relativo a daños ocasionados a choperas del comunal de Marcilla en el Paraje "Las Calaveras" con motivo de la entrada en parcelas comunales de ganado propiedad de Don Antonio Mora Espejo. Solicitada valoración de daños ocasionados al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, con fecha 30 de octubre se valoran los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Pastos Comunales y lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

**RESUELVO:**

1º Trasladar a Don Antonio Mora Espejo informe de valoración por daños ocasionados por ganado lanar de su propiedad en 231 pies de chopo en Paraje "Las Calaveras" del Comunal de Marcilla, con motivo de pastoreo indebido del mismo, concediéndole un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

2º Indicar a Don Antonio Mora Espejo que, transcurrido el plazo señalado sin formularse alegaciones, se procederá a efectuar requerimiento de pago de la cantidad señalada en el informe de valoración de daños, 8.840,77 €, que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción del citado requerimiento.

**RESOLUCIÓN 339/2006**

**El día 3 de noviembre 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia de Primera Utilización u Ocupación presentada por **Dª MARÍA FERNÁNDEZ BARBERÍA, con fecha 23 de octubre de 2.006 (Entrada 1752/06)**, solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de reforma de vivienda en C/ Navas de Tolosa, nº 21, de Marcilla, según referencia catastral parcela 43 del polígono 4, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 20 de enero de 2004.

Se aporta Certificado Final de Obra con planos definitivos.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 057/2004, de 10 de marzo, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la reforma de dicha vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

**RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA REFORMA DE VIVIENDA EN C/ NAVAS DE TOLOSA, Nº 21, DE MARCILLA, SEGÚN REFERENCIA CATASTRAL PARCELA 43 DEL POLÍGONO 4.

2º El uso destinado a la entrecubierta es de dormitorio principal, circunstancia ésta que no se recoge en los planos definitivos, por lo que deberá aportar plano del estado definitivo de la entrecubierta para que conste en la Cédula de Habitabilidad.

3º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a **105,19.- EUR. (241,99m2/construidos \* 0,4347euros/m2)**, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

4º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

5º Notificación de la presente Resolución al interesado.

#### **RESOLUCIÓN 340/2006**

**El día 3 de noviembre 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia de Primera Utilización u Ocupación presentada por **D. PEDRO JOSÉ GARRIDO LASHERAS, con fecha 17 de octubre de 2.006 (Entrada 1704/06)**, solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de Entrecubierta para estudio y trastero, en vivienda sita en C/ Calvario, nº 14 – 2º, de Marcilla, según referencia catastral parcela 760 del polígono 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Baztarrica Echarte, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 24 de abril de 2006.

Se aporta Certificado Final de Obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 173/2006, de 2 de junio, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la reforma de dicha vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

#### **RESUELVO:**

1º **CONCEDER, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE MARCILLA, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA ENTRECUBIERTA PARA ESTUDIO Y TRASTERO, EN VIVIENDA SITA EN C/ CALVARIO, Nº 14 – 2º, DE MARCILLA, SEGÚN REFERENCIA CATASTRAL PARCELA 760 DEL POLÍGONO 3.**

2º **Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 15,51.- EUR. (35,69m2/construidos \* 0,4347euros/m2), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.**

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º **Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.**

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

#### **RESOLUCIÓN 341/2006**

**El día 3 de noviembre de 2006, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**RECIBOS DE PARCELAS COMUNALES DEL 2º SEMESTRE 2006:** Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de parcelas del comunal, actualizadas con el 3,5 % ligeramente inferior al IPC de 2005, como se aplicó ya en el primer semestre, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

**Resuelvo:**

1º Aprobar la liquidación del primer semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 6.873,29 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156002

#### **RESOLUCIÓN 342/2006**

**El día 3 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JESÚS CAMBRA FERNÁNDEZ**, con fecha 02.08.2006 (Entrada 1256/2006), para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Nueva, nº 51, parcela 163 del polígono 4, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi, y visado en el COAVN con fecha 28 de julio de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 93.689,13.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 15 de septiembre de 2.006, e informe favorable del Técnico Asesor Municipal, de fecha 10 de agosto de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

5.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.



10.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

11.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 93.689,13 (PEM)	4.403,39 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 93.689,13 (PEM)	205,93 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>4.609,32 euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 343/2.006**

**El día 3 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ORLANDO SÁNCHEZ CHÁVEZ**, con fecha 3 de noviembre de 2.006 (Entrada 1823/06) para la ejecución de obras consistentes en retejado, cambio de canales y arreglo de la fachada de la edificación sita en C/ Pedro I, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 49 del polígono 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 3.500.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a ORLANDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, para la ejecución de obras consistentes en RETEJADO, CAMBIO DE CANALES Y ARREGLO DE LA FACHADA de la edificación sita en C/ Pedro I, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 49 del polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el

artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 3.500 (PEM)	164,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/3.500 ó 33,20.-€	33,20 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>197,70 euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 344/2.006**

**El día 3 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O NATURANA LANDA, en representación de PEÑA LA MARA, con fecha 11 de agosto de 2.006 (Entrada 1554/06)**, para la ejecución de obras consistentes en adecentamiento de local en C/ Ángel de la Guarda, nº 5-7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 79-80 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 7.014,47.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O NATURANA LANDA, en representación de PEÑA LA MARA, para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de local en C/ Ángel de la Guarda, nº 5-7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 79-80 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 7.014,47 (PEM)	329,68 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/7.014,47 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	362,88 euros

#### **RESOLUCIÓN 345/2.006**

**El día 3 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ EZQUERRO AZAGRA, en representación de PEÑA EL ENREDO, con fecha 25 de octubre de 2.006 (Entrada 1777/06)**, para la ejecución de obras consistentes en colocación de suelo en bajera y poner rejillas en la fachada, en C/ San Ezequiel Moreno, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 7. Se cita un presupuesto de ejecución material de 400.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ EZQUERRO AZAGRA, en representación de PEÑA EL ENREDO, para la ejecución de obras consistentes en colocación de suelo en bajera y poner rejillas en la fachada, en C/ San Ezequiel Moreno, nº s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 7, en base al siguiente condicionado:**

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 400 (PEM)	18,80 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/400 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	52,00 euros

#### **RESOLUCIÓN 346/2006**

**El día 21 de mayo de 2019, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN RÚSTICA DEL 2º SEMESTRE 2006:** Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por CONTRIBUCIÓN RÚSTICA, actualizados al inicio del periodo impositivo.

**Resuelvo:**

1º Aprobar la liquidación del 2º semestre 2006 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 16.434,90 €, comprendiendo los recibos del 11225 al 12071 inclusive, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11201.

**RESOLUCIÓN 347/2006**

**El día 7 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARÍA MERCEDES MUÑOZ CÓLERA, con fecha 04-10-2006 (Entrada 1624/2006)**, para ADECUACIÓN DE ÁTICO, sita en SERRERÍA, 7, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2700-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **MARÍA MERCEDES MUÑOZ CÓLERA**, para ADECUACIÓN DE ÁTICO, sita en SERRERÍA, 7, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el

vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2700 (PEM)	126,90 Euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 2700 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	TOTAL	160,10 Euros

#### **RESOLUCIÓN 348/2006**

**El día 7 de noviembre 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia de Primera Utilización u Ocupación presentada por **D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., con fecha 9 de octubre de 2.006 (Entrada 1659/06),**; Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de 5 viviendas unifamiliares en la parcelas 39, 40, 41, 42 y 43, resultantes de la reparcelación de la Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla, en C/ Juan Iturralde y Suit, nº 3, 5 7, 9 y 11, de Marcilla, según referencia catastral parcelas 909, 910, 911, 912 y 913, del polígono 3, en base a proyecto técnico firmado por los arquitectos D. Juan Irigaray Vidondo y D. Alberto Laviñeta Solís, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 4 de mayo de 2005.

Se aporta Certificado Final de Obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 220/2005, de 2 de agosto, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

#### **RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELAS 39, 40, 41, 42 Y 43, RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14-A DE LAS NNSS DE MARCILLA, EN C/ JUAN ITURRALDE Y SUIT, Nº 3, 5 7, 9 Y 11, DE MARCILLA, SEGÚN REFERENCIA CATASTRAL PARCELAS 909, 910, 911, 912 Y 913, DEL POLÍGONO 3.

2º Dado que se observan diferencias y modificaciones del estado real, con los planos de fin de obra, deberá aportar planos de estado definitivo de entregada, observándose la conexión con la caja de escaleras.

3º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a **340,59.- EUR. (783,50m2/construidos \* 0,4347euros/m2)**, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

4º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

5º Notificación de la presente Resolución al interesado.

#### **RESOLUCIÓN 349/2.006**

**El día 7 de noviembre, de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA:** Con motivo de la celebración del "Día de las Peñas", el próximo sábado día 11 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

#### **RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

Días 11 de noviembre de 2006.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

#### **RESOLUCIÓN 350/2006**

**El día 8 de noviembre de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

#### **DELEGACIÓN DEL ALCALDE:**

Con motivo de mi ausencia durante los días 9 a 12 de noviembre de 2.006, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

#### **RESUELVO:**

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. AGUSTÍN MURUGARREN LANDIVAR.

2º La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 13 de noviembre de 2.006.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

#### **RESOLUCIÓN 351/2006**

**El día 8 de noviembre de 2006, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**RECIBOS DE CONCESIÓN DE LOTES DE PASTOS DEL 2º SEMESTRE 2006:** Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de LOTES DE YERBAS del comunal, actualizadas con el 3,5 % ligeramente inferior al IPC de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

**Resuelvo:**

1º Aprobar la liquidación del segundo semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 2.131,15 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156102.

**RESOLUCIÓN 352/2.006**

**El día 10 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CONSTRUCCIONES PIEDRALEN, S.L.**, con fecha **30 de octubre de 2.006 (Entrada 1791/06)** para la ejecución de obras consistentes en reforma de cubierta y fachadas en Barrio Azucarera, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 68 del polígono 7. Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.450.-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a CONSTRUCCIONES PIEDRALEN, S.L, para la ejecución de obras consistentes en REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADAS EN BARRIO AZUCARERA, Nº 6, DE MARCILLA, según datos catastrales PARCELA 68 DEL POLÍGONO 7, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla). Si se contemplara el pintado de las fachadas, se emplearán tonalidades claras usuales en el entorno (Artículo 29 del planeamiento local). Si se emplearan andamiajes a la vía pública, éstos se señalarán convenientemente debiéndose garantizar además la seguridad, tanto de operarios como de viandantes.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.



6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.450 (PEM)	585,15 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 12.450 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	618,35 euros

#### **RESOLUCIÓN 353/2006**

**El día 13 de noviembre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

*Antecedentes: Por Resolución de Alcaldía 197/2006 de 19 de junio, se aprobó inicialmente el proyecto de Reparcelación Voluntaria de Sector 2.1, de las NNSS de Marcilla promovida por Q-MARCIPLAN S.L, M<sup>a</sup> Rosa Díaz Catalán, M<sup>a</sup> Carmen Navarro Goñi y M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro de acuerdo al documento redactado por los técnicos J.M Garciarena Martínez-J.M Camarena Salvatierra (Visado COAVN 22/05/06), notificándose el acuerdo a los interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordándose tal y como dispone el artículo 168.c) de la Ley Foral 35/2002 la elevación a definitiva de la aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de reparcelación en la fase de información pública.*

*Publicado el correspondiente anuncio en medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, Tablón de anuncios y BON N<sup>o</sup> 83, de fecha 12/07/2006 y transcurrido el plazo de exposición pública del expediente sin formularse alegación alguna se ha expedido certificación acreditativa de la aprobación definitiva del expediente, publicándose anuncio en BON N<sup>o</sup> 115 de 29 de septiembre de 2.006.*

*Presentado PROYECTO DE URBANIZACIÓN de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla (redactado por JM Camarena-JM Garciarena Visado COAVN 29.04.04 y 31.10.06) y Anexo al mismo a requerimiento de informe técnico municipal, solicitándose por QMARCIPLAN S.L su tramitación, habiéndose emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,*

#### **RESUELVO:**

*1º) Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla (redactado por JM Camarena-JM Garciarena Visado COAVN 29.04.04 y 31.10.06) y Anexo al mismo, con el objeto de ejecutar las obras de urbanización de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla, presentado por QMARCIPLAN S.L, promovido por propietarios de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla ( Q-MARCIPLAN S.L, M<sup>a</sup> Rosa Díaz Catalán, M<sup>a</sup> Carmen Navarro Goñi y M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro) por lo*

que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y de acuerdo a las determinaciones del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

2º Requerir a los promotores para la aprobación definitiva del expediente la presentación ante este Ayuntamiento de Documento de Reparcelación de Sector 2.1 definitivamente aprobado, en el que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad de Tafalla o, en su defecto, notas simples de parcelas resultantes, así como documento en el que la totalidad de propietarios de terrenos incluidos en Sector 2.1 designen representante único para las actuaciones ante este Ayuntamiento.

3º Someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en los diarios editados en Navarra, con el fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes.

4º Efectuar la liquidación de la TASA POR TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, que se verá incrementada con los gastos de publicación de anuncios en medios de prensa editados en Navarra y, en su caso, Boletín Oficial de Navarra.

#### **RESOLUCIÓN 354/2006**

**El día 21 de mayo de 2019, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN URBANA DEL 2º SEMESTRE 2006:** Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por CONTRIBUCIÓN URBANA, actualizados al inicio del periodo impositivo.

#### **Resuelvo:**

1º Aprobar la liquidación del 2º semestre 2006 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 148.739,10 €, comprendiendo los recibos del 12093 al 13665 inclusive, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11202.

#### **RESOLUCIÓN 355/2006**

**El día 15 de noviembre de 2006, el Concejal de Urbanismo de M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JOSÉ RAFAEL GÓMEZ GARCÍA, con fecha 14 de noviembre de 2006 (Entrada 1897/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para bajera sita en C/ Avenida la Estación 30ª, 2º H.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 356/2006**

**El día 15 de noviembre de 2006, el Concejal de Urbanismo de M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ISIDORO RAMÓN ARBIZU FERNÁNDEZ**, con fecha **14 de noviembre de 2.006 (Entrada 1896/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para bajera sita en C/ Avenida la Estación 30A, 2º G.

**RESUELVO:**

**1º** Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

**2º** Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 357/2.006**

**El día 16 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vistas solicitudes de licencias de obras presentadas por **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 15 de noviembre de 2.006 (Entrada 1908/06), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle Magisterio, nº 2 (red + acom.), por un presupuesto de ejecución material de 1.451,91.-€.

**RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

**1º** Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en las calles arriba indicadas, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el

vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.451,91 (PEM)	68,24 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 1.451,91.- Tasa mínima 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	101,44 euros

### **RESOLUCIÓN 358/2006**

**El día 17 de Noviembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CARLOS CATALÁN CABALLERO, en representación de CARLOS CATALÁN IBARROLA, con fecha 17 de Noviembre de 2.006 (Entrada 1917/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento para obra en Avenida Estación nº 30A – 1º F, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

**1º** Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

**2º** Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

### **RESOLUCIÓN 359/2006**

**El día 20 de noviembre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Antecedentes:** Por RESOLUCIÓN 316/2004 de 6 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución concediendo la Licencia de Obras Menores solicitada por D. HICHAM KARCKACH, con fecha 06.10.2004 (Entrada 1621/2006), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, número 9, de Marcilla, situado en parcela 77 de polígono 4 de Marcilla.

Girada visita de inspección de obras en curso de ejecución en edificación situada en C/ Nueva, número 9, parcela 77 de Polígono 4 de Marcilla, promovidas por Don HICHAM KARCKACH se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 316/2006. Se constata en informe técnico la ejecución de las siguientes obras en la edificación: se ha procedido a la demolición de la totalidad de la distribución interior de la planta baja y primera con retirada de revestimientos y acabados y desmonte parcial del forjado intermedio cortando la vigería de madera sin haberse tomado medidas preventivas de seguridad. Se observa así mismo que se ha desprendido parte de la pared de separación con el colindante, así como existencia de acumulación de escombros en el interior.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artº 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### **RESUELVO:**

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle Nueva nº 9 de Marcilla al promotor de las mismas Don HICHAM KARCKACH no autorizadas por licencia de obras de este Ayuntamiento.

2º Requerir al promotor Don HICHAM KARCKACH, para que en el plazo de un mes, presente por duplicado ejemplar y visado por el colegio profesional Proyecto Técnico comprensivo de las obras de consolidación de estructura de la edificación y posterior acondicionamiento de planta baja, manifestado por el promotor. Transcurrido el plazo indicado sin presentar la documentación requerida para la legalización de las obras, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a ordenar la demolición de las obras no legalizadas, a costa del interesado, reponiéndose la edificación al estado anterior al inicio de las obras no autorizadas por licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Indicar al promotor que, de acuerdo al informe técnico municipal, únicamente serán permitidas las obras para apuntalamientos interiores del vigerío afectado por la demolición y limpieza previa del escombro de esa zona; así mismo se podrán reparar los daños al colindante y rejuntar las zonas del medianil afectadas que quedan sueltas, previa solicitud de licencia de obras y justificación por el promotor de la contratación de técnico para la dirección de las obras señaladas.

4º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, que así mismo de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 euros, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo.

#### **RESOLUCIÓN 360/2006**

**El día 20 de noviembre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por Doña María del Carmen Bolea Barbería (Entrada 1871/06 de 8 de noviembre) en la que expone que, "ante la reiterada posición del M.I. Ayuntamiento de acoso hacia mi persona y a su vez probada negligencia por parte del Concejal de Urbanismo sobre construcción de casas de obra civil en terreno rústico, viviendas habitadas sin licencia de obras en terreno rústico y obras y almacenes en terreno rústico", solicitando "licencia de obras de todas las casetas (casas) y revisión de las obras otorgadas para estas edificaciones de obra civil", "informe técnico del arquitecto municipal sobre todas las construcciones

de obra civil existentes en terreno rústico" y "licencia de actividad de fincas de capeas, cenas y comidas ubicadas en terreno rústico"

- Con relación a las solicitudes 1ª y 2ª copias de licencias de obras en suelo no urbanizable, revisión de licencias de obras otorgas y emisión de informes por el técnico municipal, resultan de aplicación los artículos 8 y 9 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, respecto al acceso a la información urbanística el citado Artº 8 establece el derecho a acceder a la información territorial y urbanística que esté en poder de las Administraciones Públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado, reconociendo prioridad en el acceso a los propietarios y demás afectados por cada actuación urbanística, así como a las entidades representativas de los intereses afectados por las mismas, estableciendo los supuestos en que la Administración podrá denegar la información territorial y urbanística en su apartado segundo, concretamente el supuesto establecido en el apartado 2.c) del citado Artº 8: "cuando afecte a documentos o datos inconclusos, sea manifiestamente abusiva, o esté formulada de forma tan general que sea imposible determinar el objeto de lo solicitado".

El artº 91 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra establece el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de las resoluciones y acuerdos adoptados por las corporaciones locales y de sus antecedentes, indicando que el ejercicio de este derecho se realizará conforme a criterios de racionalidad, y la expedición de copias y consulta de documentación, archivos y registros, además, de forma que quede garantizada la integridad de los documentos y no cause perturbación grave en los servicios.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en la que se establece el desarrollo general del artículo 105-b de la Constitución, establece en el apartado 1º de su artículo 37 el derecho de los ciudadanos a "acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud", enumerando a continuación excepciones, exclusiones y límites a su ejercicio.

Entre las limitaciones establecidas, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 37.7: "el derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias", por cuanto la Ley exige que éste se ejercite de un modo razonable e individualizado.

La solicitud formulada por Doña María del Carmen Bolea Barbería, es una solicitud formulada de forma tan general que resulta imposible determinar el objeto de lo solicitado, carente de vinculación con un asunto en particular y, por su entidad, susceptible de alterar el normal funcionamiento de los servicios administrativos municipales, además de ser manifiestamente abusiva dadas las características de la misma, en cuanto no existe en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento el puesto de trabajo de arquitecto contratándose el servicio de asesoramiento urbanística de forma externa con la Oficina de Rehabilitación y Viviendas de la Comarca de Tafalla (ORVE), servicio de asesoramiento para el ciudadano que se presta únicamente los jueves entre las 12,30 y las 14 horas.

Con relación a la petición de "licencia de actividad de fincas de capeas, cenas y comidas ubicadas en terreno rustico", dada la concreción de la misma, la Ley 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental en su artículo 8º establece la acción pública para exigir ante las Administraciones competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, estableciendo que cualquier persona podrá solicitar a las Administraciones competentes la adopción de las medidas de restauración de la legalidad ambiental, así como denunciar las actuaciones que se presuman infracciones según lo dispuesto en la Ley. Procede, por lo tanto, informar a la solicitante sobre las licencias de actividad referidas, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, informándose que no consta la concesión de Licencias de Actividad para las actividades indicadas en la solicitud.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

1º Denegar a Doña María del Carmen Bolea Barbería su petición de documentación, licencias de obras y revisión de las obras e informe técnico municipal relativa a "licencias de obras en suelo no urbanizable, revisión de licencias de obras otorgas y emisión de informes por el técnico municipal" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Ley Foral 35/2002 de

Ordenación del territorio y Urbanismo, dado que la solicitud se formulada de forma tan general que resulta imposible determinar el objeto de lo solicitado, carece de vinculación con un asunto en particular y, por su entidad, es susceptible de alterar el normal funcionamiento de los servicios administrativos municipales, además de ser manifiestamente abusiva dadas las características de la misma, en cuanto no existe en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento el puesto de trabajo de arquitecto contratándose el servicio de asesoramiento urbanística de forma externa con la Oficina de Rehabilitación y Viviendas de la Comarca de Tafalla (ORVE), así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y 37.7 de la Ley 30/92 (LRJ/PAC), manifestando a la solicitante que, para poder atender su petición deberá, en su caso, concretar la misma o identificar individualizadamente las "licencias de obras" cuya copia se solicita e informes relativos a las mismas.

2º Informar a la solicitante de la imposibilidad de expedir copia de licencias de actividad solicitadas de "fincas de capeas, cenas y comidas ubicadas en terreno rustico", al no existir en este Ayuntamiento expedientes tramitados al respecto no existiendo documentación alguna.

3º Trasladar la presente Resolución a la solicitante.

### **RESOLUCIÓN 361/2006**

**El día 20 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud presentada por **MAGNOLIA START RESORT, S.L.**, con fecha 8 de noviembre de 2.006, R.E.1870/06, para Licencia de Apertura de HOSTAL-RESTAURANTE, en Barrio Azucarera, nº 2, parcela 179 del polígono 7, de Marcilla, de acuerdo a proyecto de actividad clasificada firmado por el técnico Gastón Muro Trübswetter, visado COATN de fecha 2 de julio de 2.004. (Licencia de Actividad de HOSTAL-RESTAURANTE concedida mediante Resolución 199/2004 de 3 de septiembre).

Efectuada visita de inspección por los servicios técnicos municipales, de fecha 16 de noviembre de 2.006, se informa desfavorablemente la solicitud de Licencia de Apertura, dado que las obras en plantas elevadas se encuentran en curso de ejecución, encontrándose finalizadas en planta baja constatándose que se dispone de una planta sótano que no figura en proyectos claramente vinculada a la actividad del restaurante.

### **RESUELVO:**

1º Denegar la Licencia de Apertura solicitada por MAGNOLIA START RESORT, S.L., para "HOSTAL-RESTAURANTE, en Barrio de la Azucarera, nº 2, parcela 179 del polígono 7, de Marcilla, de acuerdo a proyecto de actividad clasificada firmado por el técnico Gastón Muro Cesar Fuertes Goñi visado COAVN de fecha 2 de julio de 2.004, al no encontrarse las obras finalizadas y no ajustarse el proyecto presentado a las obras ejecutadas (en planta sótano).

2º Indicar al solicitante que, si desea solicitar la apertura del RESTAURANTE, deberá aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Deberá ejecutarse aislamiento físico entre la planta baja y las plantas superiores que garantice su independencia en tanto no se hayan finalizado las obras de dichas plantas.
- Deberá presentarse certificado de dirección facultativa en relación a las obras realmente finalizadas y presupuesto de las mismas, así como planos de estado definitivo de las dos plantas afectadas (baja y sótano) con expresión de usos y superficies y definición gráfica de las medidas de protección contra incendios instaladas (alumbrado de emergencia y señalización, instalación de sistemas de detección-detectores y centra, disposición de extintores y características).
- Se aportarán Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos). Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha

empresa y firmado por su técnico titulado. Así mismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la Administración en el área técnica del fuego.

3º Trasladar la presente Resolución a MAGNOLIA START RESORT, S.L., acompañándose de copia de informe técnico.

#### **RESOLUCIÓN 362/2006**

**El día 20 de noviembre, el Concejal de Urbanismo de M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JONATHAN MARÍN SAENZ**, con fecha 20 de noviembre de 2.006 (Entrada 1941/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en Avda.Estación, nº 30A, BAJO C.

#### **RESUELVO:**

**1º** Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

**2º** Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 363/2006**

**El día 21 de noviembre, el Concejal de Urbanismo de M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. PABLO GOÑI MORENO**, con fecha 21 de Noviembre de 2.006 (Entrada 1948/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en Avda. Estación, nº 30A, 1ºG.

#### **RESUELVO:**

**1º** Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

**2º** Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 364/2.006**

**El día 24 de noviembre de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud presentada por **D. ALFREDO RUIZ MARTÍNEZ**, en representación de **TENARIA, S.A.**, con fecha 17 de octubre de 2.006 (Entrada 1697/06), para la ejecución de obras consistentes en apertura de zanjas en la vía pública para la canalización enterrada y la ejecución de arquetas de acometida a las viviendas sitas en C/ Nueva, nº 2 y C/ San Francisco Javier, nº 8, de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 578,61.- Euros.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 7.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % 578,61 (PEM).....	27,19 euros
TASA CONCESIÓN		<b>33,20 euros</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>60,39 euros</b>

8. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

#### **RESOLUCIÓN 365/2006**

**El día 24 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> RITA CALVO JIMÉNEZ, con fecha 14 de noviembre de 2.006 (Entrada 1903/06)**, para la ejecución de obras consistentes en arreglo de escalera y puertas, en C/ Nueva, nº 13, parcela 75 del polígono 4, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2.897.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2.006,

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a RITA CALVO JIMÉNEZ, para la ejecución de obras consistentes en arreglo de escalera (rebaje de la misma) y puertas (desplazar cabeceros hacia arriba), en la vivienda sita en C/ Nueva, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 75 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2.897 (PEM)	136,16 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	169,36 euros

#### **RESOLUCIÓN 366/2.006**

El día 27 de noviembre, de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

**HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA:** Con motivo de la celebración durante el próximo mes de diciembre de las tradicionales Fiestas de Navidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

### **RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

Días 5 a 9 de diciembre de 2006.

Días 22 a 31 de diciembre.

Días 5, 6 y 7 de enero.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

### **RESOLUCIÓN 368/2006**

**El día 27 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 27-11-2006 (Entrada 1974/2006), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (acom.desfase), en Plaza Marqués de Villena. Total presupuesto: 171,16.-€

### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en las calles arriba indicadas, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el

vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 171,16 (PEM)	8,04 Euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>41,24 Euros</b>

#### **RESOLUCION 369/2006**

**El día 27 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSE ANTONIO VALVERDE PEREZ**, con fecha 26.01.2006 (Entrada 152/2006), para proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Pedro I, nº 6, parcela 49 del polígono 5, de Marcilla, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el COAVN en fecha 29 de diciembre de 2005. En el proyecto se cita un presupuesto de Ejecución Material de 44.874,38.- euros.

Presentada Calificación Provisional de Rehabilitación Protegida del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra de las obras detalladas anteriormente, de fecha 28 de septiembre de 2.006, y emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 2 de febrero de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas

municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan (al tratarse de una vivienda protegida deberá presentar también la Calificación Definitiva de Rehabilitación), incluyendo:

Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

## 12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ (PEM) 44.874,38	2.109,10 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/44.874,38 (PEM)	<u>98,63 euros</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.207,73 euros</b>

### **RESOLUCIÓN 370/2006**

**El día 29 de noviembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud presentada por **IKER FERNÁNDEZ PELLO, con fecha 27-11-2006 (Entrada 1985/2006)**, para ampliación de Resolución 028/2006, de 20 de enero, por la que se le concedía permiso para la ejecución de obras consistentes en pintar fachada en plástico liso y montaje de andamio, en C/ BARDENAS, 13, de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 515 -Euros.

## **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A IKER FERNÁNDEZ PELLO, para pintar fachada en plástico liso y montaje de andamio, en BARDENAS, 13, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Se autoriza al solicitante la colocación del andamio, indicándole que deberá estar debidamente señalado. Que la colocación del mismo se limitará al tiempo de ejecución de los trabajos, que para el corte de la calle será necesario la supervisión de los Agentes Municipales, debiendo cumplir las instrucciones que estos le indiquen y que las tasas por ocupación de la vía pública son las siguientes:

- Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión: 6,60.-€/día.

- Ocupación parcial del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses: 13,21.-€/día.

- Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses: 19,80.-€/día.

4. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

6. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas

Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 11. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70 % s/ 515 (PEM)	24,205 Euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 515 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>57,405 Euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 371/2006**

El día 1 de diciembre de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **D<sup>a</sup> ESTELA RODRIGO ESPARZA, en representación de MAGNOLIA START RESORT, S.L.**, con fecha 28 de noviembre de 2.006 (Registro de Entrada 1990/2006), para la actividad de "RESTAURANTE", en Barrio de la Azucarera, nº 2, según catastro parcela 179 del polígono 7, de Marcilla. A la solicitud se adjunta certificado de la dirección técnica, así como certificados de las instalaciones térmicas, de extintores y de la iluminación de emergencia, así como documentación final de obras parcial para el restaurante, que incluye certificado expreso y parcial y planos de estado definitivo de planta baja y de sótano, con indicación de las medidas de protección contra incendios instaladas; así mismo se ha procedido a la separación física de los locales destinados a hotel (aún en ejecución) con cerramiento en planta primera, en base a requerimiento del técnico asesor municipal de fecha 16 de noviembre de 2.006.

**ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Alcaldía numerada 199/2004, de 3 de septiembre de 2.004, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a informes de Navarra de Medio Ambiente Industrial, S.A. (servicio de asesoría en materia de actividades clasificadas) de fecha 26 de julio de 2.004, del Director del Servicio de Salud Pública de fecha 22 de julio de 2.004 y Técnico Municipal de 20 de agosto de 2.004, por los que se informó favorablemente el expediente.

Visto informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 1 de diciembre de 2.006,

#### **RESUELVO:**

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "RESTAURANTE" (ESTABLECIMIENTO), en Barrio de la Azucarera, nº 2, según catastro parcela 179 del polígono 7, Marcilla, TITULAR: "**MAGNOLIA STAR RESORT, S.L.**".

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 511,92.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, al Departamento de Presidencia e Interior y a los interesados.

#### **4º Convenio con Red Eléctrica de España S.A.**

Por el Alcalde se informa de propuesta de Convenio con Red Eléctrica de España S.A relativo a construcción de línea eléctrica, doble circuito, a 400 Kw "Castejón-Muruarte", así como de los intentos de cambiar el recorrido de la línea a su paso por

Marcilla habiéndose formulado alegaciones en los periodos de exposición pública del expediente y mantenido diversas reuniones con distintos Departamentos de Gobierno de Navarra al respecto.

Félix Ascasso García manifiesta su desacuerdo con la instalación y trazado de la línea eléctrica indicando que, pese a la aprobación del convenio se ha de hacer constar en el acta de la sesión las alegaciones y reclamaciones planteadas, las alternativas dadas al trazado y la disconformidad del Ayuntamiento al proyecto.

M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute indica, explicando su voto contrario a la aprobación del Convenio con Red Eléctrica de España S.A, que la firma del Convenio supone la aceptación del obra, que no es posible mostrar el desacuerdo del Ayuntamiento con la instalación con la aprobación del Convenio.

Finalizado el debate y con carácter previo a la votación, a petición de los corporativos que manifiestan el sentido afirmativo de su voto se hace constar en acta la disconformidad de los mismos con el trazado de la línea eléctrica en el término municipal de Marcilla , recordándose en este sentido las alegaciones y reclamaciones formuladas así como las alternativas dadas como paso alternativo que no han sido tenidas en cuenta en el proyecto final de construcción de línea eléctrica, doble circuito, a 400 Kw "Castejón-Muruarte".

Previa votación con el resultado de ocho votos a favor y dos en contra (M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute y José Ignacio Taberna Monzón) se acuerda:

- Aprobar el Convenio con Red Eléctrica de España S.A relativo a la construcción de línea eléctrica, doble circuito, a 400 KV "Castejón-Muruarte" que afecta al término municipal de Marcilla.
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, José María Abárzuza Goñi, para la firma del Convenio con Red Eléctrica de España S.A.

#### **5º Aprobación Tipos Impositivos para el Ejercicio 2.007 y Modificación de Tarifas de Ordenanzas relativas a Tasas Municipales para el Ejercicio 2.007.**

Por parte del Alcalde-Presidente se informa de la necesidad de proceder a la aprobación de las Tasas, Precios Públicos y Tipos de Gravamen que van a regir en el ejercicio de 2007. Se informa del incremento general del 3,25 % detallándose los tipos y tasas que no experimentan variación respecto al ejercicio 2.006, detallados en la documentación remitida con la convocatoria. En este sentido, de conformidad con el art.64 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos, así como sus modificaciones, habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto, o de la fecha de realización o implantación de nuevas obras o servicios, o ampliación de las existentes.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1. La aprobación de los Tipos Impositivos y Tasas para el Ejercicio 2.007 que a continuación se detallan:

#### **TIPOS DE GRAVAMEN**

RIQUEZA RÚSTICA: Tipo impositivo de 0,80 %

RIQUEZA URBANA: Tipo impositivo 0,3068 %

I.A.E., A las tarifas aprobadas por el G.Navarra se aplica el tipo de: 1,40%

- IMP. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS, se fija por tramos periódicos el porcentaje único del 3.1, y el tipo el 15%.
- IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS: Las que apruebe el G. de Navarra
- IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS : Sobre presupuesto ejecución material el tipo impositivo del 4,70 %



## TASA DE RODAJE

*Para vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto de Tracción Mecánica:*

- Vehículos menores de 25 C.F. el 39,3 %
- Vehículos de igual o mayores de 25 C.F. el 52,8 %

de las tarifas establecidas oficialmente en el Impuesto de Circulación, para vehículos del mismo tipo.

## TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

- POR CADA FOTOCOPIA DIN A-4 0,12 €
- POR CADA FOTOCOPIA DIN A-3 0,15 €
- Por cada fotocopia diligenciada 2,00 €
- COMPULSAS DE DOCUMENTOS: Por la primera hoja 2,00 €  
0,30 €
- *Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento*
- CERTIFICADOS: Normales, por cada uno 3,00 €
- Histórico con una antigüedad de 3 o más años 18,50 €
- Informes, con o sin certificación, a instancia de parte por interés privado 18,50 €
- Cédulas Parcelarias 3 €
- Hojas catastrales 0,60 €
- Informes por descalificación de viviendas: por cada descalificación V.P.O 18 €

- TRAMITACION EXPTEs:
  - Expedientes de Actividad Clasificada 222 €
  - Tramitación de tarjetas de armas 18,50 €

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Tramitación de planes parciales o de ordenación, modificaciones parciales o especiales, estudio de detalles, parcelaciones y reparcelaciones,, modificación puntual de N.N.S.S., por cada expediente 1.000,- €, incluidos los gastos de publicación de anuncios en prensa.
- Proyectos de Urbanización el 1,5 % del presupuesto de ejecución material
- Concesión de licencias de obras con tramitación abreviada 33,20 €
- Concesión de licencias de obras no incluidas en las anteriores el tipo de 0,2198 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 33,20 €.
- Emisión de informes urbanísticos, a instancia de parte, por los servicios municipales: 33,20 €

LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE EDIFICIOS

- Concesión de Licencias de Primera Ocupación de Edificios 0,449 €/m2 construido

TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS.

- Comercios menores de 80 m2. de superficie 177,30 €
- Comercios igual o mayores de 80 m2 282,00 €
- Gestorías y oficinas 283,00 €
- *Bares, cafeterías, restaurantes y salas recreativas* 528,55 €
- Naves industriales y de almacenaje de hasta 200 m2 528,55 €
- Naves industriales y de almacenaje de 201 a 400 m2 1.063,96 €
- Naves industriales y de almacenaje de mas de 400 m2 1.773,28 €
- Edificios y locales comerciales asistenciales 226,95 €

TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO Y DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURA

- CEMENTERIO (Servicios):
  - Servicios fúnebres en tierra 85,25 €

Servicios fúnebres en panteón	68,17 €
Servicios fúnebres en nicho	44,33 €

\* Las tasas correspondientes a estos servicios se incrementarán en los costos de albañilería.

- CEMENTERIO (Concesión de Sepulturas):

Concesión primera sepultura	198,17 €
Concesión por la segunda (si esta contigua)	660,56 €
Concesión de tercera sepultura (si está contigua)	1.321,11 €
Concesión de nichos (por cada hueco)	precio de la construcción

TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

La cuantía a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

- Epígrafe 1: Apertura de Zanjas:

1.1.- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.1.1. En zonas con pavimento de piedra	4	45,40 €
1.1.2. En zonas con pavimento general		23,34 €
1.1.3. En zonas sin pavimentar		4,53 €

1.2.- Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.2.1. En zonas con pavimento de piedra		68,08 €
1.2.2. En zonas con pavimento general		34,03 €
1.2.3. En zonas sin pavimentar		5,67 €

1.3.- Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

- Epígrafe 2. Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:  
Por cada metro lineal, en la dimensión mayor,

45,39 €

- Epígrafe 3. Los promotores vendrán obligados al depósito de una fianza en metálico, como garantía, consistente en el 20% del coste de la obra.

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO, SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

- POR OCUPACIÓN SUELO VÍA PÚBLICA:
  - Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión 6,80 €/ día
  - Ocupación parcial del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses 13,60 €/día
  - Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses 20,44 €/día
- VADOS PERMANENTES:
  - De hasta 3 metros lineales( 42,17 €.m.) 143,55 €
  - De mas de 3 metros lineales, tarifa anterior mas un recargo por metro de 38,30 €
- TERRAZAS BARES:
  - Por cada mesa/ temporada en vías de 1ª categoría 68,20 €
  - Por cada mesa/ temporada en vías de 2ª categoría 51,16 €
  - Por mesa adicional para festivos especiales 34,10 €
  - Por cada mesa de más que se saque a las solicitadas y sin solicitud previa o acordada 102,30 €
- PUESTOS DE VENTA EN MERCADILLO AMBULANTE:
  - Para puestos fijos 65,89 €/m2
  - Para puestos eventuales 4,95 €/m2
- BARRACAS 0,83 € por m2. y día.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- PISCINA MUNICIPAL, PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN:
  - Abono temporada mayores (> ó = 15 años) 42 €
  - Abono temporada menores (7 años a 14 a incluso cumplidos en el año 2001) 22 €
  - Abono pensionistas o jubilados 15,50 €
  - Abono matrimonios/parejas de hecho registradas 70 €
  - Entradas (por sesión: mañana o tarde) 4,00 €

Entrada para todo el día	5,50 €
Reducción miembro de familia numerosa: 20% del precio establecido.	
Uso pabellón deportivo: 1 hora de pista entera	22,00 €
Uso pabellón deportivo: 1 hora de media pista	14,00 €
Uso frontón cubierto: Una hora de cancha o fracción	4,50 €
Una ficha para focos de luz	3,50 €

#### TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

- Cuota fija de abonado por trimestre 5,31 €
- Abastecimiento de agua doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos) Por cada m3. de consumo 0,46 €
- Abastecimiento de agua no doméstico industriales y comerciales, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,56 €
- Abastecimiento de agua no doméstico para riego y recreo en fincas particulares, por cada m3 de consumo 1,35 €

*A estas tarifas se les aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.*

#### TASAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES

- Alcantarillado, cuota fija por trimestre 2,12 €
- Alcantarillado doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido 0,13 €
- Depuración doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido 0,10 €
- Alcantarillado no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,19 €
- Depuración no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,20 €
- Depuración de agua de abastecimiento no doméstica para riego y recreo en fincas particulares, por cada m3. cúbico consumido 0,27 €

*A estos precios se le aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.*

- Acometidas abastecimiento y alcantarillado (I.V.A. no incluido) 95,73 €

*Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, se somete a estudio la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales correspondientes y se expone por plazo de 30 días*

contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular en su caso las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

En caso de no presentarse alegaciones, éstas quedarán aprobadas definitivamente. Estas tasas, precios públicos y cuotas entrarán en vigor el 1 de enero de 2007.

#### **6º Otorgamiento Poder General para Pleitos.**

Se informa por la Alcaldía del emplazamiento efectuado al Ayuntamiento de Marcilla por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tafalla, a fin de contestar a la demanda de juicio ordinario en ejercicio de acción reivindicatoria de dominio, interpuesta por José María y Esperanza Jiménez Bolea, indicándose que la pretensión de la misma es que se declare una porción de superficie de 421,96 m2 de la calle Miguel de Unamuno propiedad de los demandantes, se condene al Ayuntamiento de Marcilla a estar y pasar por esta declaración, a restituir a los demandantes en la plena posesión de la finca reivindicada y a no realizar ningún tipo de acto posesorio que perturbe el derecho de propiedad así como a ejecutar las obras necesarias al objeto de restituir la porción de finca reclamada a su estado anterior a la ocupación e integración física en la superficie de la calle Miguel de Unamuno de Marcilla.

De acuerdo con lo anterior y la necesidad de comparecer en el procedimiento indicado para contestar a la demanda, se somete a acuerdo el otorgamiento de poder para pleitos. Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión se acuerda:

- "Otorgar poder general para pleitos para la representación y defensa del Ayuntamiento de Marcilla, a los Procuradores de Pamplona: D. JAVIER ARAIZ RODRIGUEZ y Dña. ELENA ZOCO ZABALA, de Tafalla: D. ALFONSO IRUJO AMATRIA y Dña. ISABEL ORTUETA CONDON, de Madrid: D. JORGE DELEITO GARCIA y D. GONZALO DELEITO GARCIA. Y a los Letrados D. JOSE Mª SAN MARTIN SANCHEZ Y D. EMILIO ZORRILLA LASTRA."
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, José María Abárzuza Goñi, para el otorgamiento del poder general en escritura pública.

#### **7º Denominación nuevas calles Sector 2 NNSS de Marcilla.**

Por el Alcalde se propone la denominación de dos nuevas calles de Marcilla en Sector 2 de las NNSS, detalladas gráficamente en la documentación remitida con la convocatoria, proponiéndose la denominación de Calle Juan Ramón Jiménez y Calle Rafael Alberti.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

- Denominar a calle nueva de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla que comunica Sector 2.1 con Carretera de Funes como Calle Juan Ramón Jiménez.
- Denominar a calle nueva de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla que enlazará dicho Sector con Unidad de Ejecución 24 de las NNSS de Marcilla como Calle Rafael Alberti.

---

#### **ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA**

Por el Alcalde-Presidente y de acuerdo a lo dispuesto en el artº 81.2 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, se somete a la consideración del Pleno por motivos de reconocida urgencia, la inclusión de asunto no incluido en el orden del día, relativos al expediente de enajenación mediante subasta pública de parcelas propiedad del Ayuntamiento de Marcilla, aprobado en sesión ordinaria anterior.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda la inclusión del asunto indicado en el orden del día procediéndose a su votación y adopción de acuerdo.

### **Enajenación mediante subasta pública de Parcelas propiedad municipal (Parcelas 850, 851 y 852 de Polígono 3).**

#### **Antecedentes:**

1º En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el día 3 de noviembre de 2.006, se adoptó acuerdo en el que previa declaración de alienabilidad, se acordaba la enajenación por el procedimiento de subasta pública (pliego cerrado) de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Marcilla, de acuerdo a las características de las mismas definidas en el pliego de cláusulas administrativas aprobado en la misma sesión, aprobándose la apertura del procedimiento mediante anuncio de la subasta pública en Portal de Contratación de Navarra, en los periódicos editados en la Comunidad Foral, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, designándose a los componentes de la Mesa de Contratación.

2º Mediante anuncio publicado en Portal de Contratación de Navarra, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y Tablón de Anuncios Municipal se hizo pública la apertura del procedimiento, estableciéndose el plazo para la presentación de proposiciones entre los días 13 de noviembre y las 14 horas del día 5 de diciembre de 2.006.

3º Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la constitución de la Mesa de Contratación, designada para la apertura de las proposiciones presentadas, fijada para el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, se informa por técnicos de Trabajos Catastrales S.A de discrepancias en superficie catastral, registral y física de terrenos de Unidad de Ejecución 9 de las NNSS de Marcilla de la que forma parte Parcela correspondiente a Lote Nº 3 de la Subasta, así mismo tiene entrada en este Ayuntamiento reclamación de propietarios de parcela colindante con Lote Nº 3 relativa a discrepancia en superficie catastral, registral y física de terrenos incluidos en Unidad de Ejecución 9 de las NNSS de Marcilla, así como solicitudes de paralización del procedimiento de enajenación mediante subasta pública por parte de licitadores que han solicitado participar en la subasta.

4º Reunida la Mesa de Contratación y con carácter previo a la apertura de las ofertas presentadas, la Mesa acuerda la no realización de actuación alguna relativa al procedimiento de acuerdo a los antecedentes indicados.

Vistos los antecedentes indicados, habida cuenta de la modificación de las características esenciales de las parcelas objeto de subasta definidas en el pliego de cláusulas administrativas que los informes y reclamaciones obrantes en el expediente pueden suponer y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos (Arts 21, 22..2 y 33.1) y Artº 42.5 d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Se acuerda por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión:

1º Acordar la suspensión del procedimiento de Subasta Pública de Parcelas Propiedad Municipal 2.006, aprobado en sesión de fecha 3 de noviembre de 2.006 por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, no procediéndose por la Mesa de Contratación a la realización de las actuaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas, habida cuenta de las discrepancias surgidas en torno a superficie catastral, registral y física de terrenos de Unidad de Ejecución 9, de la que forma parte Parcela propiedad Municipal integrante de Lote Nº 3 de Subasta, precisándose efectuar pruebas técnicas para su incorporación al expediente.

2º Efectuar, con carácter urgente, los informes técnicos oportunos para la resolución de las discrepancias surgidas en el procedimiento, consistentes en medición mediante instrumentos técnicos de la totalidad de parcelas objeto de subasta, así como de terrenos incluidos en Unidad de Ejecución 9 de las NNSS de Marcilla.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de iniciar el punto de ruegos y preguntas, Carmen Garrido Toledo, Concejala Delegada de Cultura solicita la palabra para informar a los corporativos del inicio, dentro de la programación del Canal Local de Marcilla, de un espacio televisivo mensual en directo, señalando que el próximo lunes será la primera emisión, invitando a los corporativos a participar con un saludo o felicitación de navidad.

*Félix Ascasso García considera que debería haberse debatido en Pleno la explotación de la Televisión Local, designándose una Comisión integrada por distintos miembros de la corporación para organizar la programación, designándose así mismo un responsable de programación.*

*Carmen Garrido Toledo informa que la finalidad del espacio mensual es informativa, así se podría difundir la programación cultural del Ayuntamiento, que se han enviado cartas a las asociaciones existentes en Marcilla para participar en el mismo y que la iniciativa no tiene en ningún caso carácter político sino cultural, habiendo surgido la idea de la lectura del contrato actual para el funcionamiento de la televisión local.*

*José Ignacio Taberna Monzón manifiesta que no ve ningún inconveniente en utilizar la televisión local con fines culturales, considerando que, dado que Carmen Garrido es la Concejala-Delegada de Cultura, sería ella la persona responsable en la programación como lo es de la programación cultural.*

*M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute considera interesante la creación de una Comisión para la Televisión Local, preguntando si existe algún problema al respecto.*

*Félix Ascasso reitera su opinión respecto a la existencia de Comisión para la Televisión Local.*

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

*- José Ignacio Taberna Monzón pregunta sobre la naturaleza pública o privada de vial en Carretera de Funes. Por el Concejala Delegado de Urbanismo se informa que el vial es de titularidad privada de acuerdo a los datos catastrales actuales.*

*Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria, iniciándose a continuación un turno de ruegos y preguntas por el público asistente.*